

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2021/MDSMP**

San Martín de Porres, 06 de julio de 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**VISTO:**

El Informe técnico N° 55-2021-SGLYGP-GAF/MDSMP de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el Memorandum N° 2048-2021-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 366-2021-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2021-MDSMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 372-2021-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2483-2021-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regular las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la desconcentración de facultades administrativas, señala que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, señala que: "El Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.";

Que, la delegación de facultades confiere las atribuciones de pronunciarse y/o resolver en cada caso concreto, sin eximirse de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, conforme lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre del 2018;





Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula el Procedimiento de resolución de contratos, donde se presenta diferentes supuestos donde la Entidad debe proceder conforme se dispone en dicho Artículo;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 058-2019-MDSMP de fecha 09 de enero del 2019, se resolvió delegar facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas, no encontrándose dentro de ellas para que se pronuncie o resuelva, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, sobre las situaciones que se presenten en el Procedimiento de Resolución de los Contratos de bienes y servicios, referidos en el artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo así, y estando a las consideraciones antes expuestas, y en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, la facultad para que en representación de la Entidad, se pronuncie y/o resuelva, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, sobre las situaciones que se presenten en el Procedimiento de Resolución de los Contratos, referidos en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a las diferentes unidades orgánicas de esta Corporación Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaría General y la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística procedan a la difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de nuestra Municipalidad ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES  
Abog JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG  
ALCALDE